

**ACLARATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202-2020 SUSCRITO CON
GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA**

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-160-2020.
2. Que el 07 de enero de 2020 la ARN suscribió con **GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 202-2020** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), Áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso en el territorio nacional."
3. Que, de conformidad con la observación realizada por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2020, se hace necesario aclarar el apellido del contratista en el encabezado del Anexo de Condiciones contractuales del Contrato Electrónico N° 202 de 2020, toda vez que, por un "*lapsus calami*" quedó indicado erradamente siendo el correcto "**SINISTERRA**".
4. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
5. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que, en consecuencia; se procede a:

PRIMERA: Aclarar el nombre de la contratista en el encabezado del **Anexo de Condiciones Contractuales** del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 202 del 2020, el cual quedará así **GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA**.

SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez – Abogado Contratista
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesora del Grupo de Gestión Contractual